

QUILMES,

6 SET 2011

VISTO el Expediente N° 827-1181/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Acta Complementaria N° 2 Convenio Especifico de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que asimismo se gestiona la contratación, bajo el régimen de contrato de locación de obra, de Marina Martínez Acosta.

Que la mencionada precedentemente, tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, en el marco del convenio celebrado oportunamente.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$54.000,00).

Que el pago antedicho se efectuará con fondos ingresados provenientes del Convenio mencionado precedentemente, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 543/11, glosado a fs. 434.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

00830



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de contrato de locación de obra, de Marina Martínez Acosta, DNI N° 92.180.442, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$54.000,00)

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del convenio celebrado oportunamente, entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente deberá imputarse a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, con ingresos de fondos provenientes del Convenio mencionado, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00830

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de agosto de 2011, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Sr. Gustavo Eduardo Lugones, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, la **Srta. Cecilia Martinez Acosta**, D.N.I 25.404.470, CUIT N°27-25404470-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en Edificio 69 Depto. 824, Piso 3 de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista las siguientes tareas:

- A) Supervisión, Mantenimiento y actualización de la base de datos.
- B) Control del instrumento utilizados para el monitoreo de las publicidades emitidas en los canales de aires.

Dichas tareas se realizarán en las semanas y franjas horarias que se han fijado en el Acta Complementaria N° 2 - Convenio Especifico de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Acta Complementaria N° 2 - Convenio Especifico de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución UNQ N°569/10, Expte. 827-1181/10.-

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de agosto de 2011 hasta el día 31 de Octubre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente:

Una (1) cuota inicial a la firma del convenio por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos).

Dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 2cero centavos) cada una.

Una (1) cuota final por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con cero centavos).

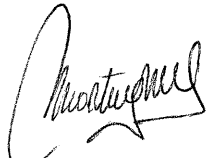
Cada una de las cuotas será pagada dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por parte del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación para el presente contrato según lo estipulado en el Expediente 827-1181/10.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

00830

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Martinet Acosta Cecilia
25.404.470


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00830